

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 18 de junio de 2025, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesorado Ayudante Doctor/a.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 77.1 y 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23.3.2023); en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como el artículo 109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 50 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 232/2012, de 12 de julio, y modificado por Decreto 35/2018, de 6 de febrero, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesorado Ayudante Doctor/a, que se indican en el Anexo I de la presente resolución, y que se regirá con arreglo a las siguientes,

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Disposiciones generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; por los Estatutos de la Universidad de Huelva aprobados por Decreto 232/2012, de 12 de julio, y modificado por Decreto 35/2018, de 6 de febrero; por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; por el Reglamento para la selección de Profesorado Ayudante Doctor/a y Profesorado Permanente Laboral/Contratado Doctor de la Universidad de Huelva, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2024; y el resto de normas concordantes sobre el régimen jurídico del Profesorado; y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### 2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los/as aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

##### 2.1. Requisitos de carácter general.

Podrán participar en la presente convocatoria, quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño laboral necesario de las competencias vinculadas al profesorado universitario.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

#### 2.2. Requisitos de carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatas/os con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor/a de Universidad.

b) Para aquellas personas candidatas que deseen que se les tenga en cuenta el mérito preferente establecido en la normativa universitaria, según se detalla a continuación, deberán indicarlo expresamente. El concursante que alegue dicho mérito verá incrementada su baremación un 15%.

Disposición transitoria tercera, apartado 1, de la LOSU:

«La acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a o de la figura equivalente en la normativa autonómica, se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la LOSU, a efectos del acceso a la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a».

Este mérito deberá justificarse con la correspondiente acreditación.

c) No haber sido contratado como Ayudante Doctor durante más de tres años en la misma área o especialidad de conocimiento para la que se convoca la plaza, en la Universidad de Huelva o en otra diferente.

d) No haber desempeñado el puesto de PPL/PCD o CDU en la misma área o especialidad de conocimiento para la que se convoca la plaza, en la Universidad de Huelva o en otra diferente.

2.3. En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado

del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4. Cada una de las personas aspirantes es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del proceso, reservándose la Universidad el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho.

### 3. Solicitudes y documentación.

#### 3.1. Presentación.

3.1.1. Las personas candidatas deberán inscribirse a través de la plataforma BAREMAPDI en el siguiente enlace: <https://baremapdi.uhu.es>, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La solicitud generada por la aplicación de baremación, una vez finalizada la inscripción, no surtirá efecto en orden a participar en la convocatoria si no se presenta, en el plazo fijado en el Registro General de la Universidad de Huelva o, en su caso, por los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez registrada la solicitud, se subirá de nuevo a la plataforma de baremación a efectos de acreditar la presentación. La falta de presentación de la solicitud en el Registro de la Universidad de Huelva o a través de los medios previstos en el citado art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.1.2. Aquellas personas interesadas que no presenten su solicitud en el Registro General de la Universidad deberán enviar, en el plazo máximo de 24 horas posteriores a la finalización del plazo para participar en el concurso, copia de la página de su instancia donde conste el registro de entrada en la Administración que la haya recepcionado al correo electrónico [concursos.docentes.oa@sc.uhu.es](mailto:concursos.docentes.oa@sc.uhu.es).

3.1.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

3.1.4. Los derechos de participación serán de 30 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758, a nombre de «Universidad de Huelva», especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### 3.1.5. Estarán exentos de pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud, certificado oficial que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo oficial de la institución competente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título oficial actualizado y expedido por el órgano competente.

### 3.2. Documentación justificativa de los requisitos.

3.2.1. Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo. Para ser admitido será obligatorio que, a la fecha de finalización del periodo de inscripción, se haya incluido en los apartados correspondientes de la aplicación informática de baremación de profesorado, la siguiente documentación en formato PDF:

a) Solicitud de participación presentada en el Registro General de la Universidad de Huelva o, en su caso, por los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez registrada la solicitud, se subirá a la plataforma informática el comprobante de dicho registro junto con la solicitud, a efectos de acreditar la presentación en plazo. La falta de dicha presentación en registro en plazo no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante. Sólo se valorarán los méritos declarados en la aplicación, conforme al tipo de mérito y lugar señalado, y presentados a fecha de cierre de la convocatoria correspondiente.

b) Justificante de pago de las tasas. La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. Las personas interesadas deberán abonar la tasa que se concrete para cada plaza. La no presentación del documento de abono significará la exclusión del acceso a la participación en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado/a.

En el caso de que sean aplicables los beneficios sobre las tasas previstos en la base 3.1.5. de esta convocatoria, las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

### c) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI (anverso y reverso).

II. Los nacionales de Estados europeos y distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia en vigor, que les habilite para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral y así poder firmar el contrato.

### d) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

- En caso de título oficial español, copia del título (anverso y reverso) exigido de Doctor/a o Título Electrónico.

- En el supuesto de que el título se hallará en trámite de expedición, deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio), y/o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

- En el supuesto de título no español, copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o

se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesorado universitario.

Todos los méritos que no que sean alegados no serán baremados. No se podrá presentar el mismo mérito en dos apartados diferentes, baremándose el que aparezca en el primer lugar consignado. Los errores de las personas candidatas a la hora de consignar los méritos en el apartado correspondiente, según se indiquen en la aplicación informática, no serán subsanables. Para la valoración de los méritos en las plazas de Ayudante Doctor/a se aplicará el baremo que se especifica en el Anexo III de esta convocatoria.

e) Copia de la acreditación positiva correspondiente de las Agencias de Acreditación competentes, en las plazas en que proceda, según lo establecido en el apartado 2.2.b) de la presente convocatoria.

f) Copia del expediente académico o certificado oficial, en el que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

g) Documentación acreditativa de conocimiento del idioma español: solo para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del idioma español no se deduzca de su origen. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, se acreditará el conocimiento de este mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

3.2.2. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

#### 4. Motivos de exclusión de las personas candidatas no subsanables.

Será causa de exclusión automática, sin posibilidad de subsanación:

- a) La falta de entrega de la instancia dentro del período de solicitud y presentada por Registro.
- b) Haber desempeñado el puesto de PPL/PCD o CDU en la misma área o especialidad de conocimiento para la que se convoca la plaza, en la Universidad de Huelva o en otra diferente.
- c) No proceder al pago de las tasas.

#### 5. Lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas.

El Vicerrectorado competente en materia de profesorado procederá a publicar la lista provisional de personas concursantes admitidas y excluidas, mediante inserción en el tablón electrónico oficial con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Igualmente se procederá a su publicación de forma complementaria y con carácter meramente informativo en la página web del área de Ordenación Académica.

Para el caso de que todas las personas candidatas estén incluidas, las listas provisionales podrán elevarse a definitivas.

#### 6. Subsanación de solicitudes.

Las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes en un plazo de 10 días hábiles, a computar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de personas concursantes admitidas y excluidas en el tablón electrónico oficial, aportando los documentos cuya omisión motivó la exclusión, salvo que hayan sido excluidos por las causas incluidas en el punto 4. En el mismo plazo, podrán formular las alegaciones relativas a la exclusión u omisión.

Los/as interesados/as que dentro del plazo señalado no hayan subsanado su solicitud o no realicen alegaciones frente a la omisión producida, serán excluidos de forma definitiva del procedimiento.

#### 7. Publicación de lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos.

A la vista de las reclamaciones, el Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado resolverá las mismas y procederá a publicar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en el tablón electrónico oficial y, de forma complementaria y meramente informativa, en la página web del área de Ordenación Académica. Dicha resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo legalmente establecido.

#### 8. Comisiones de Selección.

8.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en Anexo I de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento para la selección de Profesorado Ayudante Doctor/a y Profesorado Permanente Laboral/Contratado Doctor/a de la Universidad de Huelva.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y varones de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

8.2. De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento para la selección de Profesorado Ayudante Doctor/a y Profesorado Permanente Laboral/Contratado Doctor/a de la Universidad de Huelva; y a fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de las personas evaluadoras de las Comisiones de Selección, la Universidad publicará los currículos de las personas evaluadoras en la página web del servicio de Ordenación Académica (<https://www.uhu.es/ordenacion-academica/plazas-de-profesorado/plazas-personal-docente-investigador-contratado>).

Los perfiles profesionales públicos de las personas evaluadoras pueden estar alojados en portales institucionales o en portales científicos reconocidos, como la página web de la Universidad de procedencia o el ORCID, entre otros.

8.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector o Rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 14 del Reglamento para la selección

de Profesorado Ayudante Doctor/a y Profesorado Permanente Laboral/Contratado Doctor/a de la Universidad de Huelva.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 14 del Reglamento para la selección de Profesorado Ayudante Doctor/a y Profesorado Permanente Laboral/Contratado Doctor/a de la Universidad de Huelva.

#### 8.4. Constitución de las Comisiones de Selección.

8.4.1. La Comisión de Selección deberá constituirse dentro del plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la relación definitiva de las personas admitidas y excluidas en el tablón electrónico oficial de la Universidad, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no cumplirse con el plazo de dos meses indicado, la Presidencia titular quedará sustituida a todos los efectos por la Presidencia suplente, que será designada de oficio por el Rector o Rectora. La nueva Presidencia deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de un mes desde la publicación de su composición.

8.4.2. La Presidencia de la Comisión de Selección, previa consulta de las personas que integran las Comisiones de Selección titular y suplente, fijará la fecha, la hora y el lugar para la constitución de la Comisión de Selección.

8.4.3. La fecha fijada para la constitución de la Comisión de Selección debe remitirse con una antelación mínima de 5 días hábiles a todas las personas que integran la Comisión de Selección titular y la Comisión de Selección suplente. La constitución de la Comisión de Selección podrá realizarse de manera virtual, síncrona o asíncrona, de acuerdo con las posibilidades previstas en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las comunicaciones se realizarán mediante el correo electrónico corporativo.

En todo caso, será necesario remitir la convocatoria al Comité de Empresa, de acuerdo con el art. 21.2 del I Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

8.4.4. Para que la Comisión de Selección pueda constituirse válidamente será necesaria la participación de las 3 personas evaluadoras que la integran. A tales efectos, intervendrán las personas evaluadoras que componen la Comisión de Selección titular, quedando sustituidas cuando fuera necesario por sus suplentes, sin que sea necesaria la comunicación de este cambio a las personas interesadas, aunque sí se requerirá que se deje constancia del cambio.

8.4.5. La Comisión de Selección levantará acta de la sesión de constitución, que se publicará en los espacios físicos y/o virtuales que facilite la Universidad, con la convocatoria del acto de presentación, los criterios de valoración del concurso y de la adjudicación, si proceden, en los términos previstos en la convocatoria. También dejará constancia de las personas titulares y las personas suplentes que la componen.

8.4.6. Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de los Centros y/o Departamentos.

#### 9. Procedimiento de Selección.

9.1. En las plazas de PAD, el concurso consistirá en la baremación de los méritos presentados por las personas candidatas, de acuerdo con el baremo previsto en el presente reglamento.

9.2. La Comisión de Selección atenderá en la aplicación de dicho baremo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y podrá requerir la participación de expertos en los términos previstos en este reglamento.

9.3. Reunida la Comisión de Selección, se emitirá un informe individualizado y motivado de todas y cada una de las personas candidatas. Dicho informe versará sobre los dos aspectos siguientes:

a) Sobre la adecuación de los méritos de la persona candidata al perfil de la plaza, conforme a los baremos que resulten de aplicación.

La Comisión de Selección no valorará méritos no acreditados documentalmente ni méritos que no se encuentren adecuadamente ordenados en función de la convocatoria.

Solo serán valorados los méritos acreditados en los apartados especificados por las personas candidatas. Asimismo, no se podrá presentar el mismo mérito en dos apartados diferentes, baremándose el que aparezca en el primer lugar consignado. Procede, asimismo, aplicar la afinidad de los méritos de las personas candidatas, de acuerdo con el apartado siguiente de este artículo.

b) Sobre la afinidad de la persona candidata.

Se establecerá la afinidad con relación al perfil de la plaza de acuerdo a la normativa vigente. Para objetivar estos informes, los Consejos de Departamentos, a instancia de las áreas o especialidades de conocimiento, aprobarán una tabla de afinidades aplicable a cada uno de los apartados del baremo, de las que darán traslado al Vicerrectorado competente para su aprobación por la Comisión de Ordenación Académica, con vigencia temporal indefinida, salvo que el Departamento, de forma motivada, proponga su modificación y siempre que no se encuentre abierto un proceso de convocatoria. Los porcentajes de afinidad, cuando correspondan, deberán aplicarse a cada uno de los méritos alegados por las personas candidatas, siendo estos porcentajes de 100%, 50% y 0%.

c) Para ser adjudicatario/a de una plaza de Profesorado Ayudante Doctor/a, será necesario alcanzar una puntuación mínima de 35.

#### 10. Resolución del concurso.

10.1. Una vez finalizado el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada persona candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, realizando la propuesta de contratación, que se publicará en el tablón electrónico de la universidad, y entregando en el Área de Ordenación Académica de la Universidad de Huelva, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la documentación relativa al concurso.

10.2. Frente a las propuestas de contratación, las personas candidatas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector/a, cuya Resolución agotará la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 149.2.f) de Estatutos de la Universidad de Huelva, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Una vez llevada a cabo la valoración de las personas candidatas y realizada la propuesta de contratación por la Comisión de Selección, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, en cumplimiento del art. 21.2 del I Convenio de Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, informará al comité de empresa para que pueda supervisar la documentación y las valoraciones llevadas a cabo por dicha Comisión.

**11. Duración del concurso.**

11.1. El tiempo transcurrido entre la constitución de la Comisión de Selección y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de 5 meses, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A efectos de cómputo de los plazos, se excluirá el mes de agosto y otros períodos declarados inhábiles en la Universidad de Huelva, durante los que no podrán tener lugar actuaciones de las Comisiones de Selección.

11.2. En el caso de personas candidatas en situación de baja médica acreditada impeditiva para la realización de las pruebas previstas, o en situación de disfrute de licencia por maternidad o paternidad, podrá suspenderse el plazo de duración del concurso señalado en el punto anterior, a petición de los interesados, en tanto se mantenga la situación de licencia.

**12. Formalización del contrato.**

12.1. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado dará traslado de las propuestas de contratación a la Rectora de la Universidad, a efectos de su aprobación. La Rectora o, en su caso, la persona titular del Vicerrectorado competente en quien delegue, dictará la resolución correspondiente, que será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón electrónico oficial y, de forma complementaria y con carácter meramente informativo, en la página web del área de Ordenación Académica.

12.2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón electrónico oficial la persona interesada, en el plazo de 5 días hábiles deberá formalizar su contrato con esta Universidad, salvo la existencia de causa no imputable a la misma. Para la formalización del contrato, el interesado debe poseer firma electrónica oficial.

En el momento de la firma, será obligatoria de forma inexcusable, la aportación de certificado médico de aptitud emitido con un plazo máximo de 10 días de antelación.

13. Adjudicación de la plaza en caso de no formalización del contrato o renuncia de la persona adjudicataria.

13.1. Se elaborará una lista de personas candidatas que refleje el resultado del acta elaborada por la Comisión de Selección, por orden de calificación obtenida por las personas no adjudicatarias de las plazas, pero que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a la mínima exigida para cada figura contractual. La vigencia de la lista será de un año a contar desde la publicación de la resolución de contratación por el Rector o Rectora.

13.2. Expirado el plazo improrrogable de formalización de contrato establecido en el artículo anterior, la persona adjudicataria decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en la persona inmediatamente posterior, si la hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación establecido en la lista de personas candidatas prevista en el apartado anterior.

13.3. En el caso de que la renuncia se produzca con posterioridad a la firma del contrato, podrá adjudicarse la plaza de acuerdo con las previsiones de los párrafos anteriores.

13.4. En caso de que no hubiera ninguna persona candidata suplente, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado procederá a declarar la plaza desierta e iniciará nueva convocatoria, siempre y cuando persistan las necesidades docentes del área o especialidad de conocimiento.

**14. Efectos de los contratos suscritos.**

Todos los contratos surtirán efectos jurídicos y económicos a partir de la fecha de inicio del cuatrimestre, según el calendario oficial de la docencia, salvo que no esté cubierta la misma por profesorado, en cuyo caso surtirá efectos a partir del siguiente día lectivo a la firma del contrato.

00322479

**15. Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

**16. Norma final.**

Durante el desarrollo del concurso, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**17. Protección de datos.**

17.1. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación en los procesos selectivos y para el nombramiento serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Huelva para la gestión interna de la relación de la Universidad con sus empleados y cesión a otras administraciones públicas en cumplimiento de la normativa de Función Pública, de Seguridad Social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

17.2. A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad o cualesquiera otros derechos que pudieran corresponderle, dirigiendo un escrito a la persona responsable de la protección de datos de la Universidad de Huelva.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 18 de junio de 2025.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

**ANEXO I**  
**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR/A.**

**Plaza nº 1 – Código RPT DL003504**

Departamento: Ciencias Agroforestales

Área: Producción Vegetal

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Flores Gil, Fernando

VOCALES: D. Junquera González, Pedro

D<sup>a</sup>. Morales Rodrigo, Sara

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Martínez Ruiz, Fátima Milagros

VOCALES: D. García Martín, Abelardo

D<sup>a</sup>. Pérez Clemente, Rosa María**Plaza nº 2 – Código RPT DL003609**

Departamento: Ciencias Agroforestales

Área: Producción Vegetal

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Flores Gil, Fernando

VOCALES: D<sup>a</sup>. Morales Rodrigo, Sara

D. García Martín, Abelardo

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Martínez Ruiz, Fátima MilagrosVOCALES: D<sup>a</sup>. Pérez Clemente, Rosa M<sup>a</sup>

D. Mahouachi, Jalel

**Plaza nº 3 – Código RPT DL003507**

Departamento: Enfermería

Área: Enfermería

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Sánchez Ramos, José Luis

VOCALES: D<sup>a</sup>. González Blázquez, Cristina

D. Rodríguez Velasco, Francisco José

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Merino Navarro, DoloresVOCALES: D<sup>a</sup>. Badanta Romero, Bárbara

D. Crespo Montero, Rodolfo

**Plaza nº 4 – Código RPT DL003508**

Departamento: Enfermería

Área: Enfermería

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Sánchez Ramos, José Luis

VOCALES: D<sup>a</sup>. Cid Expósito, Gema

D. Crespo Montero, Rodolfo

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Merino Navarro, DoloresVOCALES: D<sup>a</sup>. Allande Cussó, Regina

D. Rodríguez Velasco, Francisco José

**Plaza nº 5 – Código RPT DL003618**

Departamento: Enfermería

Área: Enfermería

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Sánchez Ramos, José Luis

VOCALES: D. Crespo Montero, Rodolfo

D<sup>a</sup>. González Blázquez, Cristina

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Merino Navarro, Dolores

VOCALES: D. Candel Parra, Eduardo

D<sup>a</sup>. Badanta Romero, Bárbara**Plaza nº 6 – Código RPT DL003619**

Departamento: Enfermería

Área: Enfermería

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Sánchez Ramos, José Luis

VOCALES: D. Crespo Montero, Rodolfo

D<sup>a</sup>. Cid Expósito, Gema

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Merino Navarro, Dolores

VOCALES: D. Candel Parra, Eduardo

D<sup>a</sup>. Allande Cussó, Regina**Plaza nº 7 – Código RPT DL003240**

Departamento: Tecnologías de la Información

Área: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Moreno Velo, Francisco José

VOCALES: D. Rubio García, Julio

D<sup>a</sup>. Acuña Garrido, María Dolores

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Peregrín Rubio, Antonio  
VOCALES: D. Ruiz Reina, José Luis  
D<sup>a</sup>. Alcalde Valverde, Cristina

**Plaza n° 8** – Código RPT DL003305

Departamento: Tecnologías de la Información  
Área: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial  
Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Moreno Velo, Francisco José  
VOCALES: D. Cordón Franco, Andrés  
D<sup>a</sup>. Acuña Garrido, María Dolores

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Peregrín Rubio, Antonio  
VOCALES: D. Ruiz Reina, José Luis  
D<sup>a</sup>. Burusco Juandeaburre, Ana

**Plaza n° 9** – Código RPT DL003623

Departamento: Tecnologías de la Información  
Área: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial  
Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Moreno Velo, Francisco José  
VOCALES: D. Sancho Caparrini, Fernando  
D<sup>a</sup>. Guerrero Vázquez, Elisa

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Peregrín Rubio, Antonio  
VOCALES: D. Ruiz Reina, José Luis  
D<sup>a</sup>. Alcalde Valverde, Cristina

**Plaza n° 10** – Código RPT DL003866

Departamento: Tecnologías de la Información  
Área: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial  
Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Moreno Velo, Francisco José  
VOCALES: D. Sancho Caparrini, Fernando  
D<sup>a</sup>. Guerrero Vázquez, Elisa

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Peregrín Rubio, Antonio  
VOCALES: D. Martín Mateos, Francisco Jesús  
D<sup>a</sup>. Acuña Garrido, María Dolores

**Plaza nº 11** – Código RPT DL003306

Departamento: Tecnologías de la Información

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Vélez Vélez, Miguel Ángel

VOCALES: D<sup>a</sup>. Acuña Garrido, María Dolores  
D. Balderas Alberico, Antonio

Comisión Suplente:

PRESIDENTE: D. Abad Herrera, Pedro J.

VOCALES: D<sup>a</sup>. Reina Quintero, Antonia M<sup>a</sup>  
D. Núñez Moraleda, Bernardo Miguel**Plaza nº 12** – Código RPT DL003307

Departamento: Tecnologías de la Información

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Vélez Vélez, Miguel Ángel

VOCALES: D. Asencio Cortés, Gualberto  
D<sup>a</sup>. Burusco Juandeaburre, Ana

Comisión Suplente:

PRESIDENTE: D. Abad Herrera, Pedro J.

VOCALES: D. Núñez Moraleda, Bernardo Miguel  
D<sup>a</sup>. Reina Quintero, Antonia M<sup>a</sup>**Plaza nº 13** – Código RPT DL003308

Departamento: Tecnologías de la Información

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Vélez Vélez, Miguel Ángel

VOCALES: D. Jiménez Ramírez, Andrés  
D<sup>a</sup>. Reina Quintero, Antonia M<sup>a</sup>

Comisión Suplente:

PRESIDENTE: D. Abad Herrera, Pedro J.

VOCALES: D. González Enríquez, José  
D<sup>a</sup>. Guerrero Vázquez, Elisa**Plaza nº 14** – Código RPT DL003309

Departamento: Tecnologías de la Información

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Vélez Vélez, Miguel Ángel

VOCALES: D<sup>a</sup>. Acuña Garrido, María Dolores  
D. Balderas Alberico, Antonio

## Comisión Suplente:

PRESIDENTE: D. Abad Herrera, Pedro J.

VOCALES: D<sup>a</sup>. Reina Quintero, Antonia M<sup>a</sup>  
D. Núñez Moraleda, Bernardo Miguel**Plaza n° 15** – Código RPT DL003625

Departamento: Tecnologías de la Información

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos

## Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Vélez Vélez, Miguel Ángel

VOCALES: D. González Enríquez, José  
D<sup>a</sup>. Reina Quintero, Antonia M<sup>a</sup>

## Comisión Suplente:

PRESIDENTE: D. Abad Herrera, Pedro J.

VOCALES: D. Balderas Alberico, Antonio  
D<sup>a</sup>. Acuña Garrido, María Dolores**Plaza n° 16** – Código RPT DL003628

Departamento: Psicología Clínica y Experimental

Área: Metodología de las Ciencias del Comportamiento

## Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Gómez Bujedo, Jesús

VOCALES: D. Martínez Cervantes, Rafael J.  
D<sup>a</sup>. Díaz Piedra, Carolina

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Pérez Moreno, Pedro J.

VOCALES: D. Ordóñez Carrasco, Jorge L.  
D<sup>a</sup>. Domínguez Salas, Sara**Plaza n° 17** – Código RPT DL003631

Departamento: Psicología Clínica y Experimental

Área: Psicología Básica

## Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Lorca Marín, José Andrés

VOCALES: D<sup>a</sup>. Fernández Estévez, M<sup>a</sup> de los Ángeles  
D. Marrero Hernández, Hipólito

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Balbuena Rivera, Francisco

VOCALES: D<sup>a</sup>. Vergara Martínez, Marta  
D. de la Casa Rivas, Luis Gonzalo

**Plaza nº 18 – Código RPT DL003800**

Departamento: Derecho Público y del Trabajo

Área: Derecho Administrativo

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Núñez Lozano, María del CarmenVOCALES: D<sup>a</sup>. Alonso Ibáñez, Rosario  
D. Sanz Rubiales, Iñigo

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Zamorano Wisnes, José

VOCALES: D<sup>a</sup>. De la Torre Martínez, Lourdes  
D. Gracia Retortillo, Ricard**Plaza nº 19 – Código RPT DL003636**

Departamento: Didácticas Integradas

Área: Didáctica de la Expresión Corporal

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Mañas Bote, Asier

VOCALES: D<sup>a</sup>. Valencia Peris, Alexandra  
D. Collado Mateo, Daniel

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Sierra Robles, ÁngelaVOCALES: D<sup>a</sup>. González Silva, Jara  
D. Grao Cruces, Alberto**Plaza nº 20 – Código RPT DL003637**

Departamento: Didácticas Integradas

Área: Didáctica de la Expresión Plástica

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Olivares Sánchez-Toledo, Pedro R.

VOCALES: D<sup>a</sup>. Horno López, Antonio  
D. Paz García, María Begoña

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Montes Navarro, Miguel Ángel

VOCALES: D<sup>a</sup>. Marfil Carmona, Rafael  
D. Vaquero Cañestro, María del Carmen**Plaza nº 21 – Código RPT DL003638**

Departamento: Didácticas Integradas

Área: Didáctica de la Expresión Plástica

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Olivares Sánchez-Toledo, Pedro R.

VOCALES: D<sup>a</sup>. Vidagañ Murgui, María  
D. López Ruiz, David

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Montes Navarro, Miguel Ángel

VOCALES: D<sup>a</sup>. Ávila Valdés, Noemi  
D. Horno López, Antonio**Plaza nº 22** – Código RPT DL002652

Departamento: Didácticas Integradas

Área: Didáctica de la Matemática

## Comisión Titular:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Cañadas Santiago, María ConsueloVOCALES: D<sup>a</sup>. Ferrando Palomares, Irene  
D. Muñoz Escolano, José María

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Fernández Verdú, CeneidaVOCALES: D<sup>a</sup>. Adamuz Povedano, Natividad  
D. Ivars Santacreu, Pedro José**Plaza nº 23** – Código RPT DL002812

Departamento: Didácticas Integradas

Área: Didáctica de la Matemática

## Comisión Titular:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Cañadas Santiago, María ConsueloVOCALES: D<sup>a</sup>. Bruno Castañeda, Alicia  
D. Gavilán Izquierdo, José María

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Fernández Verdú, CeneidaVOCALES: D<sup>a</sup>. Romero Albaladejo, Isabel María  
D. García García, Francisco Javier**Plaza nº 24** – Código RPT DL003643

Departamento: Didácticas Integradas

Área: Música

## Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. García Gallardo, Francisco José

VOCALES: D<sup>a</sup>. Clares-Clares, Esperanza  
D. Ordóñez Eslava, Pedro

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Arredondo Pérez, HerminiaVOCALES: D<sup>a</sup>. Moreno Fernández, Susana  
D. Barrera Ramírez, Fernando

**Plaza nº 25 – Código RPT DL003607**

Departamento: Historia, Geografía y Antropología

Área: Arqueología

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Vidal Teruel, Nuria de la OVOCALES: D<sup>a</sup>. Ruiz Gutierrez, Alicia

D. Celestino Pérez, Sebastian

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Vera Rodríguez, Juan Carlos

VOCALES: D<sup>a</sup>. Niveau de Villedary y Mariñas, Ana María

D. Adroher Auroux, Andrés María

**Plaza nº 26 – Código RPT DL003322**

Departamento: Ingeniería Eléctrica y Térmica, de Diseño y Proyectos

Área: Proyectos de Ingeniería

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Mena Nieto, Ángel Isidro

VOCALES: D. Hermoso Orzáez Manuel Jesús

D<sup>a</sup>. González Cruz, María Carmen

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Zamora Polo, Francisco

VOCALES: D. Terrados Cepeda, Julio

D<sup>a</sup>. Bovea Edo, María Dolores**Plaza nº 27 – Código RPT DL003653**

Departamento: Ingeniería Minera, Mecánica, Energética y de la Construcción

Área: Ingeniería Mecánica

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Mora Macías, Juan

VOCALES: D. Callejón Ferre, Ángel Jesús

D<sup>a</sup>. Madrigal Sánchez, Carmen

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. de la Torre Sánchez, María Luisa

VOCALES: D. Fernández Aceituno, Javier

D<sup>a</sup>. Chamorro Moreno, Rosario**Plaza nº 28 – Código RPT DL003514**

Departamento: Ciencias Integradas

Área: Matemática Aplicada

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Lozano Palacio, Antonio José

VOCALES: D. Marín Rubio, Pedro

D<sup>a</sup>. García Caballero, Esther María

**Comisión Suplente**

**PRESIDENTE:** D. Tornero Sánchez, José María  
**VOCALES:** D. Valenzuela Tripodoro, Juan Carlos  
D<sup>a</sup>. García Medina, Elisabeth

**Plaza n° 29 – Código RPT DL003655**

Departamento: Ciencias Integradas

Área: Matemática Aplicada

**Comisión Titular:**

**PRESIDENTE:** D. Lozano Palacio, Antonio José  
**VOCALES:** D<sup>a</sup>. Garijo Royo, Delia  
D. Marín Rubio, Pedro

**Comisión Suplente**

**PRESIDENTE:** D. Tornero Sánchez, José María  
**VOCALES:** D<sup>a</sup>. García Medina, Elisabeth  
D. Garrancho García, Pedro

**Plaza n° 30 – Código RPT DL003656**

Departamento: Ciencias Integradas

Área: Matemática Aplicada

**Comisión Titular:**

**PRESIDENTE:** D. Lozano Palacio, Antonio José  
**VOCALES:** D<sup>a</sup>. Calderón Moreno, Carmen  
D. Delgado Sánchez, Juan Manuel

**Comisión Suplente**

**PRESIDENTE:** D. Tornero Sánchez, José María  
**VOCALES:** D<sup>a</sup>. García Caballero, Esther María  
D. Marín Rubio, Pedro

**Plaza n° 31 – Código RPT DL003876**

Departamento: Ciencias Integradas

Área: Matemática Aplicada

**Comisión Titular:**

**PRESIDENTE:** D. Lozano Palacio, Antonio José  
**VOCALES:** D<sup>a</sup>. García Medina, Elisabeth  
D. Garrancho García, Pedro

**Comisión Suplente**

**PRESIDENTE:** D. Tornero Sánchez, José María  
**VOCALES:** D<sup>a</sup>. García Caballero, Esther María  
D. Marín Rubio, Pedro

**Plaza nº 32 – Código RPT DL003657**

Departamento: Sociología, Trabajo Social y Salud Pública

Área: Medicina Preventiva y Salud Pública

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Bueno Cavanillas, AuroraVOCALES: D<sup>a</sup>. Ronda Pérez, Elena

D. Valencia Martín, José Lorenzo

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Lacalle Remigio, Juan Ramón

VOCALES: D<sup>a</sup>. Barrios Rodríguez, Rocío

D. Polo Padillo, Juan

**Plaza nº 33 – Código RPT DL003726**

Departamento: Sociología, Trabajo Social y Salud Pública

Área: Trabajo Social y Servicios Sociales

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Fernández Martínez, M<sup>a</sup> del Mar

VOCALES: D. Aguiar Fernández, Francisco Javier

D<sup>a</sup>. Casado De Staritzky, Tatiana

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Blanco Miguel, Pilar

VOCALES: D. Palacín Batrolí, Cándido

D<sup>a</sup>. Girela Rejón, Blanca Amalia**Plaza nº 34 – Código RPT DL003662**

Departamento: Psicología Social, Evolutiva y de la Educación

Área: Psicología Evolutiva y de la Educación

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. García Moro, Francisco J.

VOCALES: D<sup>a</sup>. Lorence Lara, Bárbara

D. Aroztegui Velez, Javier

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Gómez Baya, Diego

VOCALES: D<sup>a</sup>. Descals Tomás, Adela

D. Martín Ruiz, Isaías

**Plaza nº 35 – Código RPT DL003663**

Departamento: Psicología Social, Evolutiva y de la Educación

Área: Psicología Evolutiva y de la Educación

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. García Moro, Francisco J.

VOCALES: D. Martínez Vicente, José Manuel

D<sup>a</sup>. Descals Tomás, Adela

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Gómez Baya, Diego

VOCALES: D. Zayas García, Antonio  
D<sup>a</sup>. Herrera Enríquez, M<sup>a</sup> del Carmen**Plaza n° 36** – Código RPT DL003664

Departamento: Psicología Social, Evolutiva y de la Educación

Área: Psicología Evolutiva y de la Educación

## Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. García Moro, Francisco J.

VOCALES: D<sup>a</sup>. Herrera Enríquez, M<sup>a</sup> del Carmen  
D. Zayas García, Antonio

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Gómez Baya, Diego

VOCALES: D<sup>a</sup>. Antoli Cabrera, Adoración  
D. Aroztegui Velez, Javier**Plaza n° 37** – Código RPT DL003673

Departamento: Pedagogía

Área: Didáctica y Organización Escolar

## Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Bautista Vallejo, José Manuel

VOCALES: D<sup>a</sup>. Fernández Larragueta, Susana  
D. Rodríguez Fuentes, Antonio

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Aguaded Gómez, José Ignacio

VOCALES: D<sup>a</sup>. García Cabrera, María Del Mar  
D<sup>a</sup>. García Gómez, María Soledad**Plaza n° 38** – Código RPT DL003665

Departamento: Pedagogía

Área: Didáctica y Organización Escolar

## Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. Bautista Vallejo, José Manuel

VOCALES: D<sup>a</sup>. Fernández Sánchez, María Jesús  
D. Rodríguez Fuentes, Antonio

## Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Aguaded Gómez, José Ignacio

VOCALES: D<sup>a</sup>. Goenechea Permisán, Cristina  
D<sup>a</sup>. Azorín Abellán, Cecilia María

**Plaza nº 39** – Código RPT DL003668

Departamento: Pedagogía

Área: Teoría e Historia de la Educación

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Cejudo Cortés, Carmen AránzazuVOCALES: D. Camacho Herrero, Antonio  
D<sup>a</sup>. Jiménez Ramírez, Magdalena

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Jiménez Vicioso, Juan Ramón

VOCALES: D. Morón Marchena, Juan Agustín  
D<sup>a</sup>. Delgado Granados, Patricia**Plaza nº 40** – Código RPT DL003669

Departamento: Pedagogía

Área: Teoría e Historia de la Educación

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Cejudo Cortés, Carmen AránzazuVOCALES: D<sup>a</sup>. Lorente García, Rocío  
D. Llorent García, Vicente Jesús

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Jiménez Vicioso, Juan Ramón

VOCALES: D<sup>a</sup>. Pedrero Fernández, Encarnación  
D. Llorent Bedmar, Vicente**Plaza nº 41** – Código RPT DL003670

Departamento: Pedagogía

Área: Teoría e Historia de la Educación

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Cejudo Cortés, Carmen AránzazuVOCALES: D<sup>a</sup>. Pedrero Fernández, Encarnación  
D. Llorent García, Vicente Jesús

Comisión Suplente

PRESIDENTE: D. Jiménez Vicioso, Juan Ramón

VOCALES: D<sup>a</sup>. Delgado Granados, Patricia  
D. Camacho Herrero, Antonio

## ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROFESOR  
AYUDANTE DOCTOR/A

ESPACIO RESERVADO  
SELLO DE REGISTRO O CORREOS  
  
(FECHA DE ENTREGA)

**ESTA SOLICITUD NO TENDRÁ VALIDEZ SI NO SE PRESENTA EN EL PLAZO FIJADO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE Y POR LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 16 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RECUERDE QUE LA INSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA NO GENERA EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO SIN EL REGISTRO DE LA PRESENTE SOLICITUD.**

Convocadas a concurso plazas de Profesor Ayudante Doctor/a de la Universidad de Huelva, SOLICITO ser admitido/a como aspirante para su provisión.

TURNOS DE DISCAPACIDAD:  FAMILIA NUMEROSA:  VÍCTIMA DE TERRORISMO:   
GRADO RECONOCIDO: % GENERAL:  ESPECIAL:

I. DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DNI O PASAPORTE	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

II. DATOS DE PLAZA	
FECHA DEL BOJA	Nº DE LA PLAZA:
DEPARTAMENTO	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	

**DECLARACIÓN DE VERACIDAD**

D/D\* **declaro** bajo juramento o promesa:

- Que los datos consignados en la solicitud, currículum y resto de documentación subida a la plataforma "BAREMA PDI" son veraces, copia fiel de los documentos originales y que me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.
- Que conozco que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación de mi currículum comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia se pudiera derivar.
- Que reúno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas según lo que disponga el correspondiente contrato.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud y declaración,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Espacio reservado para la firma

Firmado:  
(Nombre y apellidos tal como consten en su D.N.I. o documento equivalente)

La Universidad de Huelva como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales son tratados con la finalidad de gestionar la tramitación de los concursos del Personal Docente e Investigador funcionario y laboral, en cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en cumplimiento de una obligación legal.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos que puede consultar en la información adicional publicada en el siguiente enlace: <https://www.uhu.es/proteccion-de-datos>

SR/A. RECTORIA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

00322479

### ANEXO III

## CRITERIOS DE BAREMACIÓN PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR/A

La valoración de los méritos se realizará según 2 bloques fundamentales:

- I. Formación Académica, experiencia docente y profesional (60)
- II. Experiencia investigadora y de transferencia del conocimiento (40)

<b>I. FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL (60 puntos)</b>
I.1. Formación académica (23 puntos)
I.2. Estancias predoctorales y posdoctorales de carácter investigador y/o de formación (4 puntos)
I.3. Experiencia docente (30 puntos)
I.4. Experiencia profesional (3 puntos)

#### I. FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL (60 puntos)

##### I.1. Formación académica (23 puntos)

I.1.a) Titulación académica (grado, diplomatura o licenciatura)

La escala de valoración corresponde a las siguientes puntuaciones:

1=aprobado
2=notable
3=sobresaliente
4=matrícula de honor

- [1] Si no se presenta el expediente académico, la nota considerada será la de aprobado.
- [2] Nota media expediente académica (escala del 1 a 4 puntos multiplicada por 4)
- [3] La nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-4 del Anexo I del RD 1497/1987, será equivalente a otra nota media global, basada en la escala numérica de 0-10 del R.D. 1125/2003, según la siguiente tabla de conversión:

1,00	5,0	1,50	6,0	2,00	7,0	2,50	8,0	3,00	9,0
1,05	5,1	1,55	6,1	2,05	7,1	2,55	8,1	3,10	9,1
1,10	5,2	1,60	6,2	2,10	7,2	2,60	8,2	3,20	9,2
1,15	5,3	1,65	6,3	2,15	7,3	2,65	8,3	3,30	9,3
1,20	5,4	1,70	6,4	2,20	7,4	2,70	8,4	3,40	9,4
1,25	5,5	1,75	6,5	2,25	7,5	2,75	8,5	3,50	9,5
1,30	5,6	1,80	6,6	2,30	7,6	2,80	8,6	3,60	9,6
1,35	5,7	1,85	6,7	2,35	7,7	2,85	8,7	3,70	9,7
1,40	5,8	1,90	6,8	2,40	7,8	2,90	8,8	3,80	9,8
1,45	5,9	1,95	6,9	2,45	7,9	2,95	8,9	3,90	9,9
<a href="https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion">https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion</a>								4,00	10

- [4] En el supuesto de que la calificación media a comparar, obtenida conforme al R.D. 1497/1987 en la escala de 1-4, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,32 = 1,30 y 1,33=1,35).
- [5] Cuando haya que comparar expedientes académicos en los que no conste la calificación media global, se procederá en primer lugar a obtener la nota media global de los mismos conforme a la normativa que sea de aplicación en cada caso (R.D. 1497/1 897 o R.D. 1125/2003). Una vez obtenidas las notas medias globales, se aplicará la tabla de equivalencias.

**I.1. b) Tesis Doctoral**

Notable= 5 puntos  
Sobresaliente= 6 puntos  
Mención de cum laude= 7

**En relación a la Mención de Cum laude y en virtud del artículo 14, apartado 7, del RD 99/2011, modificado por el art. 2.1 del Real Decreto 534/2013, de 12 de julio. Ref. BOE-A-2013-7710, que cita textualmente:**

*El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.*

*El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.*

*La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.*

Por tanto, para poder ser evaluado con la mención de *cum laude*, el candidato debería presentar una documentación que explicita dicho mérito, en caso contrario, **se puntuará con 3 puntos.**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Título de Doctor (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- Para acreditar la mención se deberá presentar documento acreditativo de la misma.

**I.1. b.1) Mención Internacional en el Título de Doctor: 1 punto.****DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Título de Doctor, en donde aparezca en el anverso, la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en donde se haga constar la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o justificante de haber abonado los derechos del título de Doctor, en donde aparezca reflejado la mención de Doctorado Europeo o Internacional.

**I.1. b.2) Tesis en régimen de Cotutela Internacional: 1 punto.**

**Según el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (última modificación 18 de julio de 2023), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, se considerará Tesis en Cotutela Internacional aquella que se encuentra al amparo de un convenio de colaboración entre dos universidades, y en la que el doctorando o doctoranda obtiene el título de doctor/a en ambas.**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Título de Doctor, en donde aparezca en el anverso, el régimen de Tesis el de Cotutela con la Universidad X; o Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en donde se haga constar el régimen de Cotutela Internacional; o justificante de haber abonado los derechos del título de Doctor, en donde aparezca reflejado el régimen de Cotutela Internacional.

**I.1.b.3) Mención Industrial en el Título de Doctor: 1 punto.**

**De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (modificado el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el título de Doctor podrá incluir una mención de Doctorado Industrial.**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Título de Doctor, en donde aparezca en el anverso, la mención "Doctorado Industrial"; o Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en donde se haga constar la mención de "Doctorado Industrial"; o justificante de haber abonado los derechos del título de Doctor, en donde aparezca reflejado la mención de "Doctorado Industrial".

*I.1.b.4) Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto.*

Sólo se tendrán en cuenta los expedidos por una Universidad.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Certificación acreditativa de la Universidad que expide el premio en donde quede suficientemente constatado que ha sido otorgado.

*I.1.b.5) Otros premios de carácter competitivo concedidos por instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio y carácter científico: 1 punto.*

**El premio deberá haber sido evaluado por una comisión experta o tribunal cualificado.**

*I.1. c) Otras Titulaciones Oficiales*

*I.1.c.1. Máster oficial (impartido por una Universidad): 0,3 puntos/10 créditos/100 horas.*

*I.1.c.2. Máster, Título de Experto o Especialista Propio (impartido por una Universidad): 0,2 puntos/10 créditos/100 horas.*

*I.1.c.3. Máster, Título de Experto o Especialista Propio (impartidos por una entidad privada en colaboración con una Universidad): 0,1 puntos/10 créditos/100 horas.*

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Certificado expedido por el órgano oficial competente en donde se indique el tiempo en horas o créditos de docencia recibida y título o resguardo del pago del mismo.

*I.1.d) Becas y Contratos predoctorales y posdoctorales obtenidos en el ámbito académico*

*I.1.d.1. FPDI, FPU u otras becas o contratos predoctorales cuyo objetivo sea la realización de la tesis doctoral.*

— Beca del Ministerio o Comunidad Autónoma: **0,125 puntos/mes; 1,5 puntos/año.**

— Beca del Plan Propio: **0,084 puntos/mes; 1 puntos/año.**

*I.1.d.2. Beca posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 0,167 puntos/mes; 2 puntos/año.*

**La beca debe obtenerse de una convocatoria pública de Universidad, u otro Organismo Público de Investigación**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).  
- Documentos acreditativos, certificados por órgano competente, que justifiquen la duración de disfrute y el centro o institución receptora.

*I.1.e) Asistencia a congresos, seminarios, jornadas de tipo formativo relacionados con la especialización profesional: 0,1 puntos por actividad (máximo 1 punto).*

**Sólo se valoran los congresos, seminarios, jornadas relacionados con la especialización profesional.**

*I.1.f) Cursos de formación relacionados con la especialización profesional: 0,2 puntos/30 horas (máximo 2 puntos).*

[1] Sólo se valoran los cursos orientados a la especialización profesional.

[2] No se valoran los cursos en donde no se especifiquen el número de horas o créditos.

[3] No se excluyen los cursos de inferior número de horas, realizándose el sumatorio de horas totales. Por ejemplo:

Si un candidato tiene 1 curso de 30 horas, otra de 15 horas y otro de 45 horas, el cómputo total sería de:

-30 horas=0,2 puntos

-15 horas=0,1 puntos

-45 horas=0,3 puntos

**TOTAL= 0,6 puntos**

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado acreditativo del curso en el que debe constar el número de horas o créditos. Si no aparece detallado el valor del crédito se valorará según la equivalencia de 1crédito=10 horas.

*I.1.g) Cursos de formación relacionados con la docencia universitaria de carácter pedagógico: 0,2 puntos/30 horas (máximo 2 puntos).*

- [1] Sólo se valoran los cursos orientados a la docencia universitaria de carácter pedagógico.
- [2] No se valoran los cursos orientados a la especialización profesional.
- [3] No se valoran los cursos que estén orientados a la especialización de enseñanzas de otros niveles formativos.
- [4] No se valora en este apartado el Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de Enseñanza Secundaria, ni el C.A.P.
- [5] No se valorarán los cursos en donde no se especifiquen el número de horas o créditos.
- [6] No se excluirán los cursos de inferior número de horas, realizándose el sumatorio de horas totales.

Por ejemplo:

Si un candidato tiene 1 curso de 30 horas, otra de 15 horas y otro de 45 horas, el cómputo total sería de:

-30 horas=0,2 puntos

-15 horas=0,1 puntos

-45 horas=0,3 puntos

**TOTAL= 0,6 puntos**

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado acreditativo del curso en el que debe constar el número de horas o créditos. Si no aparece detallado el valor del crédito se valorará según la equivalencia de 1crédito=10 horas.

*I.1.h) Acreditaciones oficiales de competencia lingüística:*

*I.1.h.1) Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente: 1 punto.*

*I.1.h.2) Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente: 2 puntos.*

*I.1.h.3) Nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente: 3 puntos.*

**El reconocimiento de las acreditaciones oficiales se hará según la Tabla de certificados oficiales aceptados por las Universidades Públicas Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas <https://www.uhu.es/lenguas-modernas/acreditacion>**

*I.1.i) Otros méritos relacionados con la formación académica:*

*I.1.i.1) Becas Erasmus, Intercampus: 0,10 puntos/mes.*

[1] Sólo se valoran las becas que se hayan disfrutado como titulado universitario.

[2] No se computarán períodos inferiores a un mes.

[3] No se computará el período de duración de una beca sin el documento que acredite su disfrute, es decir, la credencial sólo de becario, justifica que la beca le fue concedida pero no el tiempo que disfrutó de ella.

[4] No se computarán en este apartado las ayudas económicas tales como bolsa de residencia, incentivos económicos para la movilidad, etc.

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).

- Documentos acreditativos, certificados por órgano competente, que justifiquen la duración de disfrute y el centro o institución receptora.

*I.1.i.2) Otras Becas competitivas de colaboración en departamentos universitario y másteres universitarios oficiales: 0,05/mes.*

[1] No se computarán períodos inferiores a un mes. Para períodos superiores al mes se prorratea el número de días. Se contabilizará el mes en función a su duración natural).

[2] No se computará el período de duración de una beca sin el documento que acredite su disfrute, es decir, la credencial sólo de becario, justifica que la beca le fue concedida pero no el tiempo que disfrutó de ella.

- [3] No se computarán en este apartado las ayudas económicas tales como bolsa de residencia, incentivos económicos para la movilidad, etc.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
- Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora). - Documentos acreditativos que justifiquen la duración de disfrute y el centro o institución receptora.

**1.2. Estancias predoctorales y posdoctorales de carácter investigador y/o de formación (4 puntos)**

1.2.a) Estancias predoctorales	1.2.a.1) Ámbito nacional	0,1/mes
	1.2.a.2) Ámbito internacional	0,3/mes
1.2.b) Estancias posdoctorales	1.2.b.1) Ámbito nacional	0,2/mes
	1.2.b.2) Ámbito internacional	0,4/mes

- [1] Sólo se valoran las estancias que se hayan disfrutado como titulado universitario, es decir, no se computan estancias en el período de estudiantado.
- [2] Únicamente se podrá considerar estancia la permanencia continuada en un centro de investigación con el cual el candidato no tenga durante ese periodo vinculación contractual o estatutaria salvo la derivada de la propia invitación a realizar la estancia, y durante la cual se realicen actividades de investigación o formación para la investigación.
- [3] No se consideran estancias los periodos de tiempo realizando actividades con otras universidades o instituciones al amparo de una relación contractual. Por ejemplo, una contratación de PSI, o la realización de periodos de formación o residencia, tal como el PIR.
- [4] La persona candidata debe tener una vinculación laboral o estatutaria con su universidad o centro de investigación de origen.
- [5] En el supuesto de que la persona candidata haya realizado estancias en distintas instituciones se procederá a la suma de los días computados en cada una de ellas, trasladando estos a meses. Se computarán sólo los periodos de tiempo de duración de las estancias superiores a 15 días. Se podrá llevar a cabo el prorrateo de diferentes estancias siempre y cuando todas sean superiores a 15 días. No se tendrán en cuenta, por tanto, las estancias inferiores a ese número de días.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
- Deberá acreditarse mediante carta de invitación del profesor/a de dicha institución en donde se especifique el objetivo y tareas a desempeñar, y certificación del profesor/a responsable sellada por la Universidad o centro en donde se lleve a cabo la misma. - Deberá quedar constancia de la realización de la actividad y las fechas de la misma. Sólo se podrá aplicar afinidad si queda constancia de la especialidad en la que ha desarrollado dicha actividad, de lo contrario, no se podrá puntuar este mérito. - La certificación no podrá tener fecha de emisión anterior a la finalización del periodo de estancia.

**1.3. Experiencia docente (30 puntos)**

*1.3.a) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Instituciones de Enseñanza Superior con carácter universitario:*

**1.3.a.1. Docencia en planes de estudio reglados: 0,40 puntos/1 crédito/10 horas.**

- [1] Las enseñanzas regladas son aquellas que están reguladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, están contempladas por las leyes educativas vigentes y, por tanto, tienen validez académica oficial.
- [2] Se computará la docencia en función de los créditos/horas impartidos/as. Si no aparece detallado el cómputo del crédito en horas se valorará según la equivalencia de 1crédito=10 horas.
- [3] A los periodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas y centros adscritos se les aplicará el factor corrector de 0,50 por crédito impartido (entendiéndose la equivalencia anteriormente detallada).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
- Certificación de la Universidad firmada por el Secretario General, Vicerrector, Jefe de Servicio o Director de Área competente en la materia. Debe especificar los puestos ocupados, docencia reglada impartida, que se encuentre incluida en el Plan de Organización Docente. Se deberá especificar el número de créditos correspondientes a cada año (teniendo en cuenta que 1 crédito=10horas, excepto que venga otra especificación en dicha certificación), curso académico, asignaturas, titulación a la que corresponde y curso de la misma, así como el puesto desde el que se ha desempeñado dicha docencia. - Hoja de servicio certificada por la Universidad en donde se haya tenido una relación contractual, o certificación de beca, contrato predoctoral/posdoctoral disfrutado.

I.3.a.2. Docencia en planes de estudios no reglados: **0,20 puntos/1crédito/10 horas.**

- [1] Las enseñanzas no regladas son aquellas que no están reguladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, es decir, no están contempladas por las leyes educativas vigentes y, por tanto, no tienen validez académica oficial.
- [2] Los tipos de formación no reglada que se computan son los siguientes:
- Posgrados y másteres propios de las universidades, tanto públicas como privadas.
  - Cursos de perfeccionamiento y especialización impartidos por algunas universidades.
  - MOOC, en inglés, Massive Open Online Course, son cursos online y gratuitos impartidos por universidades o instituciones académicas de prestigio.
- [3] Se computará la docencia en función de los créditos/horas impartidos/as. Si no aparece detallado el cómputo del crédito en horas se valorará según la equivalencia de 1crédito=10 horas.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Certificación de la Universidad firmada por el Vicerrectorado o Centro competente en la materia.

I.3.b) *Participación como ponente o comunicante en congresos, seminarios o cursos dirigidos a la innovación y mejora docente universitaria, no relacionados con la investigación.*

- [1] Sólo se computarán las ponencias y comunicaciones en congresos y otras reuniones en los que se identifique su carácter científico. Dicho reconocimiento viene avalado por la existencia de un comité científico /o investigador.
- [2] Se considerará "internacional" toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial internacional que las avalen. Deberá ser debidamente acreditado el carácter internacional, de lo contrario, no se computará dicho mérito.
- [3] No se valora la asistencia a congresos, seminarios o cursos.

I.3.b.1) Comunicación	Nacional	Con publicación en libro de actas (ISBN, ISSN)	0,30 puntos/aportación
		Sin publicación libro en de actas	0,20 puntos/aportación
	Internacional	Con publicación en libro de actas (ISBN, ISSN)	0,50 puntos/aportación
		Sin publicación libro en de actas	0,40 puntos/aportación
I.3.b.2) Ponencia o Conferencia Invitada	Nacional		0,75 puntos/aportación
	Internacional		1 punto/aportación
I.3.b.3) Cursos impartidos		0,50 puntos/ 1 crédito/10 horas impartidas	

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en la materia.

- No podrá tenerse en cuenta cuando la certificación sea expedida por el IP del proyecto.  
- Se computarán todos los proyectos que se hayan desarrollado por cada curso académico o su prorrateo en meses.

**1.4. Experiencia laboral (3 puntos)**

*1.4.a) Experiencia laboral relacionada con el ámbito de especialización: 1 punto/año.*

[1] También se podrá valorar en este apartado la experiencia laboral llevada a cabo en la Formación Clínica en Centros Sanitarios de Atención Especializada (hospitalaria) y de Atención Primaria al amparo de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.  
- En el caso de trabajadores por cuenta ajena y empleados públicos certificación emitida por la empresa o institución contratante, contrato laboral u hoja de servicio. En todo caso, deberá quedar suficientemente justificada la actividad desempeñada y su relación con la afinidad de la plaza convocada.  
- En el caso de actividad como trabajador autónomo documentos que acrediten el tipo de actividad realizada en relación a la plaza objeto de concurso, siguiendo los modelos reglamentarios establecidos para la declaración justificativa de encontrarse en servicio activo.

*1.4.b) Experiencia profesional/laboral de titulados universitarios al amparo de becas de prácticas profesionales: 0,5 puntos/años.*

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Certificado de la concesión y del período del disfrute de la beca.  
- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

**II. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (40 puntos)****II. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (40 puntos)**

II.1. Publicaciones en revistas científicas con proceso anónimo de revisión por pares y Libros y capítulos de libros **(27 puntos)**  
II.2. Participación en proyectos de investigación **(5 puntos)**  
II.3. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica. **(8 puntos)**

**II.1. Publicaciones en revistas científicas con proceso anónimo de revisión por pares y Libros y capítulos de libros. (27 puntos)**

*II.1.a) Publicaciones en revistas científicas con proceso anónimo de revisión por pares*

II.1.a).1. Revistas indexadas siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según campos de conocimiento u otra categoría que establezca dicha comisión.

II.1.b).1. Revistas no indexadas según el campo de conocimiento, pero con algún criterio de calidad.

Artículos	Revistas indexadas siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según Campos del conocimiento.	Indexación principal	1 <sup>er</sup> Cuartil	3,5 puntos/artículo
			2 <sup>o</sup> Cuartil	3 puntos/artículo
			3 <sup>er</sup> Cuartil	2,5 puntos/artículo
			4 <sup>o</sup> Cuartil	2 puntos/artículo

	Indexación secundaria	1,5 punto/artículo
Revistas no indexadas según el Campo de conocimiento pero con algún criterio de calidad.		1 punto/artículo

- [1] Cuando un artículo esté firmado por más de una persona autora, se aplicará el factor corrector según el campo de conocimiento.
- [2] Por ejemplo, si el campo de conocimiento penaliza cuando se supera el número de 4 personas autoras se aplicará la siguiente fórmula: "puntuación x 4/número de autores".

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al autor se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.</li> <li>- En el caso de los artículos aceptados se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o Figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos.</li> <li>- En el caso de las Revistas indexadas siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según campos del conocimiento, se tendrá que aportar la documentación acreditativa de los criterios de calidad para su evaluación.</li> <li>- En el caso de las Revistas no indexadas según el campo de conocimiento pero con algún criterio de calidad, se tendrá que aportar la documentación acreditativa de los "otros criterios de calidad".</li> </ul>

### II.1.b) Libros y capítulos de libros.

- [1] Sólo se computarán los libros que estén identificados con ISBN y no sean autoeditados.
- [2] Sólo de computarán los libros y capítulos de libro, publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators. Para la evaluación se tendrá en cuenta el cuartil para editoriales españolas e internacionales.
- [3] No se considerarán las tesis publicadas sin modificación posterior para su publicación. Para su acreditación deberá presentarse certificado de la editorial que certifique las modificaciones realizadas.

	Libros		1 <sup>er</sup> Cuartil	4 puntos/aportación
Libros y capítulos de libro, publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators.	Editorial Nacional	2 <sup>o</sup> Cuartil		3,5 puntos/aportación
		3 <sup>er</sup> Cuartil		2,5 puntos/aportación
		4 <sup>o</sup> Cuartil		1,5 puntos/aportación
		1 <sup>er</sup> Cuartil		3 puntos/aportación
	Editorial internacional	2 <sup>o</sup> Cuartil		2,5 puntos/aportación
		3 <sup>er</sup> Cuartil		2 puntos/aportación
		4 <sup>o</sup> Cuartil		1,5 puntos/aportación
		1 <sup>er</sup> Cuartil		2,5 puntos/aportación
	Editorial Nacional	2 <sup>o</sup> Cuartil		2 puntos/aportación
		3 <sup>er</sup> Cuartil		1,5 puntos/aportación

	Capítulos de libro	Editorial internacional	4º Cuartil	1 punto/aportación
			1º Cuartil	3 puntos/aportación
			2º Cuartil	2,5 puntos/aportación
			3º Cuartil	2 puntos/aportación
			4º Cuartil	1,5 puntos/aportación

- [1] Cuando un libro o capítulo de libro esté firmado por más de una persona autora, se aplicará el factor corrector según el campo de conocimiento.
- [2] Por ejemplo, si el campo de conocimiento penaliza cuando se supera el número de 4 personas autoras se aplicará la siguiente fórmula: "puntuación x 4/número de autores".

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.</li> <li>- Copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.</li> <li>- También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.</li> </ul>

**II.3. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional y/o contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública o con otras entidades (5 puntos).**

<i>II.3.a) Miembro del equipo de investigación</i>	Planes propios de Universidades	0,75 puntos/proyecto/año
	Autonómico	1 punto/proyecto/año
	Nacional	2 puntos/proyecto/año
	Internacional	3 puntos/proyecto/año
<i>II.3.b) Miembro del equipo de trabajo</i>	Planes propios de Universidades	0,50 puntos/proyecto/año
	Autonómico	0,75 puntos/proyecto/año
	Nacional	1 punto/proyecto/año
	Internacional	2 puntos/proyecto/año

- [1] La puntuación hace referencia a la participación en el proyecto a Tiempo Completo. La participación a tiempo parcial deberá ser computada al 50%.
- [2] Sólo se computará la participación de 2 proyectos en el mismo año.
- [3] Los contratos de investigación vinculados a proyectos se puntuarán en el apartado de experiencia laboral. En función de la relación contractual se determinarán en el apartado 1.4.a) o 1.4.b).
- [4] Sólo se considerará miembro del equipo de investigación o del equipo de trabajo cuando se especifique claramente en el certificado acreditativo.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para ser computado como perteneciente al equipo investigador se deberán presentar los siguientes documentos acreditativos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado del Secretario General o Vicerrector de Investigación (o autoridad correspondiente a la que se haya atribuido la firma) de la universidad donde tiene sede el proyecto o grupo sobre la pertenencia del candidato al equipo investigador del proyecto.</li> <li>- Carta de concesión del Ministerio o Consejería correspondiente, donde se especifique la convocatoria.</li> <li>- Referencia del Boletín oficial donde se publique la concesión y copia de la convocatoria donde se especifique que es de concurrencia competitiva.</li> <li>- Documentación que certifique la fecha de inicio y de finalización de la participación como miembro del equipo de investigación.</li> </ul> </li> <li>- Para ser computado como perteneciente al equipo de trabajo se deberán presentar los siguientes documentos acreditativos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado del Secretario General o Vicerrector de Investigación (o autoridad correspondiente a la que se haya atribuido la firma) de la universidad donde tiene sede el proyecto o grupo sobre la pertenencia del candidato al equipo investigador del proyecto.</li> <li>- Carta de concesión del Ministerio o Consejería correspondiente, donde se especifique la convocatoria.</li> <li>- Referencia del Boletín oficial donde se publique la concesión y copia de la convocatoria donde se especifique que es de concurrencia competitiva.</li> <li>- Documentación que certifique la fecha de inicio y de finalización de la participación como miembro del equipo de trabajo.</li> </ul> </li> <li>- Para ser computado como miembro colaborador del proyecto se deberá presentar los siguientes documentos acreditativos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del IP del proyecto. Carta de concesión del Ministerio o Consejería correspondiente, donde se especifique la convocatoria.</li> <li>- Referencia del Boletín oficial donde se publique la concesión y copia de la convocatoria donde se especifique que es de concurrencia competitiva.</li> <li>- Documentación que certifique la fecha de inicio y de finalización de la participación como miembro colaborador.</li> </ul> </li> </ul>

**II.4. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios, cursos u otros tipos de reuniones de relevancia científica (8 puntos).**

- [1] Sólo se computarán las ponencias y comunicaciones en congresos y otras reuniones en los que se identifique su carácter científico. Dicho reconocimiento viene avalado por la existencia de un comité científico /o investigador.
- [2] Se considerará "internacional" toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial internacional que las avalen.
- [3] No se valora la asistencia a congresos, seminarios o cursos.

II.4.1) Comunicación	II.4.1.a) Nacional	Con publicación en libro de actas (ISBN, ISSN)	0,30 puntos/aportación
		Sin publicación en libro de actas	0,20 puntos/aportación
	II.4.1.b) Internacional	Con publicación en libro de actas (ISBN, ISSN)	0,50 puntos/aportación
		Sin publicación en libro de actas	0,40 puntos/aportación
II.4.2.) Ponencia o	II.4.2.a) Nacional	1 punto/aportación	

Conferencia Invitada	I.4.2.b) Internacional	2 puntos/aportación
II.4.3) Cursos impartidos	0,50 puntos/ 1 crédito/10 horas impartidas	

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Se deberá presentar certificado que acredite el tipo de participación o bien la copia del resumen del libro de actas, que tendrá que seguir las instrucciones establecidas para la acreditación de un capítulo de libro:

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.
- Copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.
- También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.
- Para la impartición de cursos, certificado de la institución o empresa en donde se haya llevado a cabo ese plan formativo.